



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las peticiones allegadas por el señor JOSÉ HOOVER GARCÍA RAMÍREZ, quien a través del correo institucional solicita se le expida Certificación con destino al Fondo Nacional del Ahorro, poniendo en conocimiento las medidas que recaen sobre su salario y demás prestaciones, información que fue remitida conforme a lo ordenado en auto del 16 de abril del año en curso, y solicita se requiera a la demandante para que informe la ubicación del beneficiario de la cuota alimentaria y si actualmente se encuentra estudiando o laborando, se indicará al memorialista que no es de resorte de este proceso indagar sobre las circunstancias personalísimas del beneficiario; no obstante, se procederá a requerir a su progenitora a fin que suministre los datos de ubicación del joven JUAN ESTEBAN GARCÍA LAMES y allegue constancia de estudios superiores, de estarlos cursando.

Por último, como quiera que el Fondo Nacional de Ahorro allegó comunicación relacionada la medida decretada, se dispondrá su incorporación al expediente

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Expídase por secretaría, la certificación solicitada por el demandado (folios 75 y 81 del expediente)

SEGUNDO: Requiérase a la señora LUZ ERY LAMES MENDEZ a fin que suministre los datos de ubicación del joven JUAN ESTEBAN GARCÍA LAMES y allegue el certificado de estudios que actualmente adelanta el alimentario. Líbrese oficio.

TERCERO: Incorpórese al expediente la información suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro.

CUARTO: Infórmese al demandado que el canal digital del joven JUAN ESTEBAN GARCÍA LAMES es estebangarcialames@gmail.com.

CÚMPLASE

La Juez,

PROCESO: AIMENTOS
RADICADO: 73001-31-10-003-2002-00479-00
DEMANDANTE: LUZ ERI LAMES MENDEZ
DEMANDADO: JOSÉ HOOVER GARCÍA RAMÍREZ



Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCON MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4117ecf725901dbe415163dce706ce7cd352c34ab9ec23e2795c24a2c42c523e

Documento generado en 13/05/2021 08:36:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>